



“” ACTA NUMERO CUATRO, CUARTA SESIÓN ORDINARIA. En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas, del día diecinueve de febrero del año dos mil veinte, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, para celebrar Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, Regidores Propietarios por su orden de elección: Lázaro Rafael Vásquez Reyes, Rolando Alvarado, Gabriel Orlando Ramírez, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, José Marlon Hernández Ruballos, Glenda Azucena Martínez Romero, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Carlos Ernesto Salas Carballo y Regidores Suplentes por su orden de elección: Wilfredo Cardoza Hernández, José Armando Galdámez Gutiérrez, Ana Yolanda Valdez León, Jaime Antonio Pleitez. Con asistencia de la suscrita Secretaria Municipal, y la Directora General Licda. Ana Ruth Macías.

DESARROLLO DE LA SESIÓN. I) El señor Alcalde Municipal, constató el quórum, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, queda legalmente establecido el quórum con la presencia de dieciocho miembros presentes; **II)** Se procede a dar lectura a la agenda propuesta por el Señor Alcalde Municipal, conforme al Art. 42 del Código Municipal. **I- Instalación y Verificación de Quórum, II- Lectura y Aprobación de Agenda, III- Lectura de Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, IV- Audiencia, V-Correspondencia, VI- Informes, VII- Acuerdos, VIII- Varios.**

Aprobado por unanimidad

DISCUSIÓN Y TOMA DE ACUERDOS

PUNTO UNO: AUDIENCIA a) Equipo Técnico de USAID, representado por la Arq. Dinora de Alfaro se hacen presente ante el pleno del Concejo, presentando el “Diagnostico de Integridad Municipal”, en el marco del Proyecto Integridad Municipal; los resultados de dicho diagnostico han sido obtenidos a través de una encuesta realizada con población de Delgado, a fin de evaluar el trabajo de la anterior y actual administración municipal, mediante la percepción de la población. Dichos datos arrojan información importante en cuanto a la medición de efectividad, calidad y satisfacción sobre los servicios brindados por la comuna. Los resultados deben ser ubicados en un FODA, a fin de fortalecer la administración municipal y trasladar la mejora a la ciudadanía. El Proyecto de Integridad Municipal, presenta un cronograma de trabajo, situando según priorización algunos temas para fortalecerlos.



SUB DIMENSIONES A TRABAJAR

2020	2021	2022
Acceso a la Información Pública Gestión Documental y Archivo	Participación en la Gestión de Gobierno Contraloría Ciudadana	Prevención a la Corrupción
Ética Pública	Carrera Administrativa	Orientación al servicio
Rendición de Cuentas	Decisiones de Gobierno	

SE HACE CONSTAR QUE: Los miembros del Concejo Municipal, expresan su interés en los diversos temas priorizados, manifestando que en su opinión debieran analizarse a profundidad los temas a fortalecer en el año 2020.

Por lo tanto, el Concejo Municipal, tiene por conocido y da por recibido, el Diagnostico de Integridad Municipal, presentado por USAID.

b) La Junta Directiva del Sindicato SETRAMCID en acompañamiento de algunos empleados municipales afiliados al Sindicato, se presentan ante el Concejo Municipal a fin de abordar temas de interés para la clase trabajadora, entre ellos los siguientes:

- Nivelación Salarial, con base al Escalafón.
- Nombramiento del Registrador de la Carrera Administrativa Municipal.

PUNTO DOS: CORRESPONDENCIA

PUNTO TRES: INFORMES.

PUNTO CUATRO: ACUERDOS.

ACUERDO UNO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescriben "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **c)** Que, la Unidad Ambiental como



responsable del Departamento de Mantenimiento de Parques y zonas verdes, generará el registro, control y programación de actividades en los Parques Municipales y zonas verdes que requieran ser intervenidos de manera continua; **d)** Que, de acuerdo a lo establecido por la *Organización Mundial de la Salud (OMS)* considera que los espacios verdes urbanos son imprescindibles por los beneficios que aportan en el bienestar físico y emocional, con base en lo descrito y teniendo en cuenta que el Municipio de Ciudad Delgado cuenta con asentamientos urbanos y rurales, en los cuales se identifican aproximadamente diecisiete parques municipales, los cuales al ser intervenidos generaran zonas de sano esparcimiento para los habitantes del municipio; **e)** Que, Gerencia de Desarrollo Territorial, a través de la Unidad Ambiental como responsable del Departamento de Mantenimiento de Parques y zonas verdes; somete a consideración del Honorable Concejo Municipal la aprobación del Proyecto denominado “Intervención Continua para el Mantenimiento de Parques y Mejora de Espacios Públicos en las Zonas Verdes Municipales”, el cual asciende a la suma de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,000.00), el cual consta de las siguientes actividades: intervenciones constantes para el mantenimiento en los Parques Municipales y Zonas Verdes, las cuales constará de restauración de pintura de juegos y murales, limpieza, poda continua, pintura con cal, pintura química y restructuración de áreas de juego; detallado de la siguiente forma:

PRESUPUESTO PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES 2020.		
ACTIVIDAD	RECURSOS	COSTO
	Rubro	
INTERVENCION PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES	<i>Herramienta</i>	\$ 2,520.00
	<i>Equipamiento diverso</i>	\$ 5,700.00
	<i>Materiales</i>	\$ 9,879.50
	<i>Imprevistos (gastos varios)</i>	\$ 1,900.50
	Total	\$ 20,000.00

POR LO TANTO, con base a la recomendación de la Gerencia de Desarrollo Territorial, a través de la Unidad Ambiental como responsable del Departamento de Mantenimiento de Parques y zonas verdes, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Aprobar la Carpeta Técnica del Proyecto denominado “Intervención Continua para el



Mantenimiento de Parques y Mejora de Espacios Públicos en las Zonas Verdes Municipales”, el cual asciende a la suma de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,000.00), con fuente de financiamiento de Fondos FODES; **2)** Autorizar a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para que a través de la Unidad Ambiental como responsable del Departamento de Mantenimiento de Parques y zonas verdes, ejecute el Proyecto denominado “Intervención Continua para el Mantenimiento de Parques y Mejora de Espacios Públicos en las Zonas Verdes Municipales”, de conformidad a lo estipulado en el presente Acuerdo Municipal; **3)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto, generen las condiciones presupuestarias necesarias; **4)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; para que, realice los correspondiente procesos de compra, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **5)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de Titular de la Institución, suscriba los respectivos Contratos u Órdenes de compra, según sea el caso; **6)** Nombrar como Responsables del proyecto a la Arq. Marta Lilian Santana, en calidad de Supervisor Interno y a la Licda. Brenda Guillén Mejía, en calidad de Administrador del Proyecto; **7)** Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernandez Henríquez; para que realice la apertura de la correspondiente Cuenta Bancaria. Aprobado con ocho votos, salvan sus votos los Concejales Glenda Azucena Martínez Romero, Gloria del Carmen Vasquez de Membreño, José Marlon Ruballos, Rolando Alvarado, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, y Julio Cesar Pinto, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal.

ACUERDO DOS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que de conformidad al Art. 3 inciso 2 del Código Municipal, La autonomía del Municipio se extiende a: El Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos; bajo la misma lógica los artículos 77, 78 y 81 del mismo cuerpo normativo prescribe “Art. 77.- [...] El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos [...]”; “Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto”; “Art. 81.- [...] El concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]”; **c)** Que el Art. 85 del Código Municipal establece que: “Inmediatamente después de aprobado el presupuesto, el Concejo enviará



un ejemplar a la Corte de Cuentas de la República"; **d)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4, 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **e)** Que el Concejo Municipal, en la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día once de diciembre del año dos mil diecinueve, mediante Acuerdo número quince, bajo referencia SE-1111219-15, autorizo al señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza, para suscribir firmar y aceptar la Cesión de derechos sobre las utilidades de la Sociedad MIDES SEM de C. V., correspondientes al ejercicio económico del año dos mil dieciocho, lo cual asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$24,195.69); **f)** Qué el testimonio de escritura pública de Cesión de dividendos, otorgada por el Concejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), a favor de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado fue firmado el día dieciséis de enero del año dos mil veinte, ingresando a la municipalidad el día treinta y uno de enero del presente año a la municipalidad, y en fecha dieciséis de enero del año dos mil veinte, se suscribió el documento privado de Compensación de Cuentas, entre MIDES, SEM de C. V. y la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, mediante el cual se compromete a cancelar con la cesión de dividendos, las facturas número 599, de fecha 02 de septiembre de 2019, la cual asciende al monto de DIECINUEVE MIL TREINTA Y SEIS DOLARES CON DOCE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$19,036.12), la cual se cancelará de forma total y la factura número 671, de fecha 16 de septiembre de 2019, la cual asciende a la suma de DIECISIETE MIL CIENTO TRES DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$17,103.84), de lo cual solo se cancela la cantidad de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,159.57), quedando un saldo pendiente de ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,944.27); **g)** Que la Gerencia Financiera a través del Departamento de Presupuesto, somete a consideración del Concejo Municipal la Reforma Presupuestaria por Transferencia Corriente del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), a la Municipalidad de Ciudad Delgado y la compensación de cuentas con MIDES, SEM de C.V., detallada de la siguiente forma:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Reforma					
CIFRA PRESUP.	LINEA TRABAJO	SALDO		SALDO	
		INICIAL	AUMENTO	AUMENTO	FINAL
16201		Transferencia COAMSS	\$ -	\$ 24,195.69	\$ 24,195.69
	72101	Cuentas por pagar años anteriore	\$ -		\$ 24,195.69
					\$ -
				\$ 24,195.69	\$ 24,195.69

16201- Transferencias Corrientes del sector publico

72101- Cuentas por pagar de años anteriores.

POR LO TANTO, con base a la recomendación de la Gerencia Financiera y el Departamento de Presupuesto, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Aprobar la Reforma Presupuestaria por Transferencia Corriente del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), a la Municipalidad de Ciudad Delgado y la compensación de cuentas con MIDES, SEM de C.V., conforme a lo detallado en el considerando "g"; **2)** Instruir a la Gerencia Financiera, para que a través del Departamento de Presupuesto realice la Reforma Presupuestaria, conforme al presente Acuerdo y comunique a las instancias pertinentes. Aprobado con nueve votos, salvan sus votos los Concejales Rolando Alvarado, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Carlos Ernesto Salas Carballo de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. -----

ACUERDO TRES: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que, de conformidad a la Constitución de la República, en sus Arts. 203 y 204 numerales 1 y 5; Ley General Tributaria Municipal Art. 7 inciso segundo; Código Municipal Arts. 3 numeral 1, 6-A, 30 numerales 4 y 21; 32 y 77; **b)** Que, Mediante Acuerdo Municipal número Cuatro, asentada en el acta número doce, tomada en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el seis de junio del dos mil diecinueve, se emitió la Ordenanza Transitoria para el pago de Tributos Municipales con dispensa de multas e intereses moratorios, y que a raíz de buenos resultados obtenidos en la recaudación y actualización de inmuebles en el Municipio, la administración considera oportuno una nueva medida transitoria que a su vez pueda dar facilidades de pago de los tributos causados, ampliando sus pagos; **c)** Que la actual administración municipal de Ciudad Delgado, consciente de lo antes expuesto, ha determinado brindar apoyo a todos los contribuyentes para que logren poner al día sus tasas municipales, sí mismo incrementar los ingresos de la comuna a través de las tasas municipales, lo que coadyuvará con el mantenimiento de las prestaciones de los servicios, el



bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes; **d)** Que, con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria del municipio, se hace conveniente, que se otorguen incentivos tributarios de carácter transitorio, que estimule a los contribuyentes al pago de sus tributos municipales, para disminuir el índice de morosidad existente; **e)** Que, se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal apruebe la Ordenanza Transitoria para el pago de Tributos Municipales con Dispensa de Multas e Interés Moratorios del Municipio de Ciudad Delgado. **POR LO TANTO**, con base a la recomendación de la Gerencia Financiera y el Departamento Cuentas Corrientes y recuperación de Mora, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**
1) Decretar la “**ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES, CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS, DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.**”

Objetivo de la Ordenanza

Art. 1. La presente Ordenanza tiene por objetivo beneficiar a los Contribuyentes del Municipio de Ciudad delgado, mediante la dispensa del pago de intereses y multas moratorios, que se hayan generado y cargado a sus cuentas individuales o que sean atribuibles por prestación de servicios en concepto de tasas municipales.

Art. 2. Las Multas e Intereses moratorios que se rigen por los beneficios de la presente Ordenanza, son los derivados de la actividad económica ejercida en la circunscripción del municipio de Ciudad Delgado, y de las tasas municipales siguientes:

- a) Alumbrado Público,
- b) Aseo,
- c) Servicio de Pavimentación,
- d) Cobro de Mercados,
- e) Otras que, en Matriz Tributarias Municipales, sean aplicables.

Sujetos Beneficiados

Art. 3. Podrán acogerse al beneficio del presente Decreto, las personas naturales o jurídicas propietarios de inmuebles que gocen de los servicios municipales establecidos en el Art. 2, y que se encuentren en cualesquiera de las siguientes condiciones:



- Aquellos que, estando clasificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de los tributos municipales.
- Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes, o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes en el municipio, que reciben uno o más servicios municipales, y que por cualquier motivo no los hayan inscrito en el Registro de Contribuyentes.
- Los que, habiendo obtenido resolución favorable, de la Administración Municipal, para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.

Sujetos Excluido

Art. 4. Se excluirán de los beneficios de la presente Ordenanza, los listados a continuación:

- a) Los contribuyentes por tasas que se encuentren en proceso de cobro judicial, iniciado antes de la vigencia de la presente Ordenanza.

Plazo

Art. 5. La presente Ordenanza Transitoria tendrá validez hasta el 31 de julio del 2020; y entrará en vigencia ocho días después de la publicación del diario oficial.

Para apegarse a los beneficios de ésta, los interesados deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, del Municipio de Ciudad Delgado, en el plazo establecido en el inciso anterior.

Facilidades de Pago

Art. 6. Los Contribuyentes que suscriban planes de pago durante la vigencia de la presente Ordenanza, tendrán hasta seis meses máximos para liquidar la deuda principal con la Municipalidad de Ciudad Delgado, bajo las condiciones y beneficios de la presente Ordenanza. Podrán evaluarse casos especiales en los planes de pago, mayores a los plazos establecidos, para lo que deberá de contar



con el aval de la comisión especial, conformada para estos efectos por el Gerente Financiero, Jefe de la Unidad Legal y la Jefa de Cuentas Corrientes.

Para atender dicha solicitud, el contribuyente deberá presentar un escrito, exponiendo los motivos por los cuales solicita una ampliación del plazo al establecido en esta ordenanza.

Planes de Pago Anteriores

Art. 7. A los contribuyentes que al entrar en vigencia la presente Ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan los seis meses para su cumplimiento, y este vigente el contrato se les aplicará el beneficio de este Decreto.

Plazo del Beneficio

Art. 8. Solo podrán gozar del beneficio que establece esta ordenanza, los contribuyentes que realicen sus pagos de forma total y que cancelen el derecho administrativo en el tiempo oportuno para programar sus pagos parciales siempre y cuando estos se hagan en el plazo de los seis meses, establecidos en el art. 6.

Para efectos de la presente Ordenanza, se autoriza y faculta a la Jefa de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, para que analice, suscriba y autorice los correspondientes Convenios de Pago con los Contribuyentes, que cumplan con los requerimientos y condiciones de la presente Ordenanza.

Incumplimiento del Pago

Art. 9. Los beneficios de este Decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del Convenio de Pagos pactado con el Municipio en consecuencia se hará exigible la totalidad de la deuda que faltare por pagar.

La fuerza mayor o caso fortuito, justificante para el no cumplimiento de los plazos pactados entre el contribuyente y la Municipalidad, deberá ser calificada y declarada por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Vigencia

Art. 10. En atención a lo establecido en la Constitución de la República, Art. 142; Código Civil, Art. 7 inciso segundo; y en cuanto a la naturaleza transitoria de la presente Ordenanza, ésta entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.



La vigencia de la presente Ordenanza en relación al plazo establecido en el Art. 6, deberá comunicarse oportunamente y por los medios de difusión pertinentes a los contribuyentes en el cual solicito se autorice al Tesorero Municipal, para que en su oportunidad realice las erogaciones pertinentes, en concepto del presente Decreto en el Diario Oficial, y en concepto de la divulgación en el Municipio de Ciudad Delgado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Ciudad Delgado a los diecinueve días del mes febrero dos mil veinte.

2) Autorizar al Licenciado, Abel Ernesto Hernández Henríquez, Tesorero Municipal, a que, realice las erogaciones pertinentes para la realización de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial y en concepto de la divulgación en el Municipio de Delgado. Aprobado por UNANIMIDAD. -----

PUNTO CINCO: VARIOS. "-----"

SE HACE CONSTAR QUE: En el apartado de varios se agendaron los siguientes puntos:

1. Renuncia del Gerente Social, Oscar Pacheco.
2. Autorización de Misión Oficial para la Secretaria Municipal, para asistir a la V Cumbre Iberoamericana de Genero, a desarrollarse en México.
3. Autorización de Misión oficial para que el señor Alcalde Municipal asista al Lanzamiento del Pacto Global de Alcaldes por el clima y la energía en Centro América, que se desarrollara en Costa Rica.
4. Autorización para que la Empresa VYASAL S.A. de C.V. CAMPOS PEÑATE, continúe con el debido proceso para adquirir los correspondientes permisos de instalación de publicidad en tres pasarelas del municipio.

Por lo tanto, se procedió al desarrollo de los mismos. "-----"

ACUERDO CUATRO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numerales 2, 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescriben "Art. 30 numeral 2.- son facultados del Concejo Municipal, nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal"; "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos



jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que se hace del Conocimiento del Concejo Municipal, que el día dieciocho de febrero del dos mil veinte, el Arq. Oscar Saúl Pacheco Paz, interpuso su renuncia voluntaria de carácter irrevocable a partir del día veintinueve de febrero del año dos mil veinte, al cargo que desempeña como Gerente Social desde el 04 de abril de 2019; **d)** Que el señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderon, en vista de la renuncia interpuesta por el Gerente Social; con base al Art. 30 numeral 2 del Código Municipal, presenta al Concejo Municipal una terna de perfiles, como opciones para realizar el nombramiento de Gerente Social a partir del 01 de marzo de dos mil veinte; aunado a ello hace referencia a la necesidad que el profesional seleccionado para asumir el cargo de Gerente Social, debe iniciar de inmediato la elaboración del Plan Estratégico Participativo del municipio, el cual es una herramienta necesaria para la ejecución del incremento del dos por ciento de FODES; por lo que propone nombrar en la plaza de Planificación de forma interina por el periodo comprendido del veinte al veintinueve de febrero del dos mil veinte a la persona seleccionada, a fin de optimizar el tiempo en la elaboración de dicho Plan Estratégico; **e)** Que el Honorable Concejo Municipal, teniendo a la vista la correspondiente terna y consientes de la importancia en realizar nuevos nombramientos en las vacantes antes mencionadas, con la finalidad de completar la planilla Gerencial y Jefaturas para garantizar el buen funcionamiento administrativo y estratégico municipal, somete a aprobación la propuesta presentada por el señor Alcalde Municipal. **POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Dar por aceptada la renuncia voluntaria interpuesta por el Arq. Oscar Saúl Pacheco Paz, a partir del día veintinueve de febrero del año dos mil veinte, al cargo que desempeña como Gerente Social; **2)** Nombrar a la Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores, en la plaza de Jefe de la Unidad de Planificación de manera Interina, por el periodo comprendido del veinte al veintinueve de febrero de dos mil veinte; devengando el salario presupuestado para dicha plaza, el cual asciende a la cantidad de UN MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,100); debiendo dar inicio a la elaboración del Plan Estratégico del municipio de Delgado; **3)** Nombrar a la Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores, en la plaza de Gerente Social, a partir del día uno de marzo del año dos mil veinte, por un periodo de prueba de tres meses; devengando el salario presupuestado para dicha plaza, el cual asciende a la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,300.00); **4)** Autorizar al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal, para



que, realicen los correspondientes cambios en planilla; **5)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las correspondientes erogaciones de salarios, y demás prestaciones que corresponden a la plaza. Aprobado con ocho votos, salvan sus votos los Concejales Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Carlos Ernesto Salas Carballo, Julio Cesar Pinto y Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. -----

SE HACE CONSTAR QUE: Los Concejales Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Carlos Ernesto Salas Carballo; manifiestan salvar sus votos a raíz de no estar de acuerdo al nombramiento de la Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores, por no contar con los conocimientos básicos, ni educativos para asumir la Gerencia Social, aunado a ello expresan que no cuenta con el perfil requerido para el cargo en el Manual de Funciones y Descriptor de Puestos de la Municipalidad. agregando que el salario por el cual ha sido nombrada la Licda. Ramírez Flores, no está acorde a la tabla de escalafón de la municipalidad. "....."

El señor Alcalde Municipal, expresa que, a los miembros del Concejo antes mencionados, se les entregara una copia del Curriculum, adjuntando los atestados y experiencia que posee en el ámbito social, la Licda. Ramírez Flores. ""

ACUERDO CINCO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía de Ciudad Delgado (Vigente), en el CAPÍTULO VI, PERMISOS Y LICENCIAS, Art. 28 literal "C" De las licencias, numeral 7 establece "Art. 28. Los empleados municipales tendrán derecho a permisos y licencias; para ello deberán llenar y legalizar el formulario de "Acción de Personal", en los casos siguientes: 7) Por misiones oficiales. Los empleados gozarán de licencia con goce de sueldo en los casos de misiones oficiales de la Municipalidad, dentro y fuera del país"; **c)** Que se ha recibido nota suscrita por el Secretario General de la Unión Iberoamericana de Municipalitas, Federico Castillo Blanco; por medio de la cual externa invitación a la Secretaria Municipal del Concejo de Ciudad Delgado, Rocío Jamileth Matute Avilés; para participar en la V Cumbre Iberoamericana de Agendas Locales de Genero, que se Celebrara en la ciudad de Colima (México) , del 27 al 30 de abril de dos mil veinte; dicha cumbre trabajara bajo el título "Construyendo la Agenda Subnacional Beijing +25: Innovación, Desarrollo e Igualdad"; teniendo tres ejes que guiaran el desarrollo de la misma: -Desarrollo y Empoderamiento Económico Local, -Participación Política de las mujeres, -El Poder de las Mujeres y los Liderazgos Colectivos en Gobiernos Locales; **d)** Que la Cumbre Iberoamericana



busca fomentar la incorporación del enfoque de género en las agendas públicas, mediante la conciencia social y el compromiso político con la igualdad sustantiva, por lo que la invitación en mención se extiende no solo por el evidente interés de los temas objeto de estudio, sino también con la finalidad de brindar la oportunidad de compartir opiniones y experiencias de responsables municipales de todos los países de Iberoamérica; **e)** Que El Honorable Concejo Municipal, con el propósito de fortalecer las capacidades de liderazgo y conocimiento técnico, de la mano del componente político, considera factible contar con representación de la municipalidad a través de la Secretaria Municipal Rocío Jamileth Matute Avilés, en la V Cumbre Iberoamericana de Agendas Locales de Genero; aunado a ello considera necesario brindar los recursos para el cumplimiento de dicha Misión oficial, con base al Reglamento General de Viáticos de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador vigente, según lo estipulado en el CAPITULO III, MISION AL EXTERIOR DEL PAIS, en los Artículos 11, 12, 13, y 14. **POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Designar en Misión Oficial a la Secretaria Municipal del Concejo de Ciudad Delgado, Rocío Jamileth Matute Avilés; para participar en la V Cumbre Iberoamericana de Agendas Locales de Genero, que se Celebrara en la ciudad de Colima (México), del 27 al 30 de abril de dos mil veinte; **2)** Autorizar los Viáticos y Gastos de Terminal de conformidad a los Artículos 12, 13 y 14, del Reglamento General de Viáticos de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador (vigente); **3)** Autorizar a la Gerencia Financiera, para que a través del Departamento de Presupuesto, genere las condiciones presupuestarias necesarias; **4)** Autorizar al Tesorero Municipal Abel Ernesto Hernández, para que realice las correspondientes erogaciones, de conformidad a lo estipulado en el presente Acuerdo. Aprobado por UNANIMIDAD. -----

ACUERDO SEIS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 4 numeral 6; 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescriben "Art. 4 numeral 6.- Compete a los municipios: La regulación y supervisión de los espectáculos públicos y publicidad comercial, en cuanto conciernen a los intereses y fines específicos municipales"; "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la



administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **c)** Que se ha recibido solicitud de la Empresa Campos Pénate, Rotulación Corporativa, suscrita por el Lic. Eduardo Campos, Gerente General; por medio de la cual manifiestan su interés por establecer una alianza con la municipalidad, ofreciendo restaurar tres pasarelas ubicadas en la Carretera Troncal del Norte, según las siguientes referencias:

1. Km. 4 ½ en la zona conocida como las macetas.
2. Km. 9 contiguo a la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes.
3. Km. 9 contiguo al Cementerio de Calle Real.

Manifestando que dichos mobiliarios en buen estado, darán la posibilidad a los peatones en su mayoría Delgadenses, a trasladarse de forma segura entre ambos lados de la carretera, ya que es una carretera de alto tráfico; en relaciona dicha propuesta, solicitan al Honorable Concejo Municipal, su aprobación para que las pasarelas en mención sean intervenidas por la Empresa Campos Pénate y puestas al servicio de la población; aunado a ello, a fin de recuperar la inversión que la empresa realizara, solicitan el derecho de comercializar los espacios publicitarios a través de la Empresa VYASAL S.A. de C.V. CAMPOS PEÑATE; a través de los correspondientes permisos y la suscripción de un contrato entre ambas partes, con vigencia de cinco años, mediante el cual se establecerán los compromisos y condiciones adquiridas para validez del mismo; **d)** El Concejo Municipal consientes de la urgente necesidad por reparar las pasarelas antes mencionadas, a fin de garantizar la seguridad de la población que transita en las mismas; considera oportuno someter a aprobación lo solicitado. **POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

- 1)** Autorizar a la Empresa VYASAL S.A. de C.V. CAMPOS PEÑATE, para que continúe con el debido proceso para adquirir los correspondientes permisos, ante La Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM); debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Código Municipal, Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de Ciudad Delgado (vigente) y toda la demás normativa legal aplicable al caso;
- 2)** Instruir a la Unidad Legal de la Municipalidad, para que en conjunto a Sindicatura, elaboren el correspondiente contrato con vigencia de cinco años, mediante el cual, en sus cláusulas se deben establecer los compromisos, obligaciones y condiciones adquiridas por ambas partes, para validez del mismo; velando por el bien municipal;
- 3)** Instruir a La Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM), a garantizar el cumplimiento de todos los términos legales y administrativos establecidos, previo al otorgamiento de los



correspondientes permisos u autorizaciones; **4)** Autorizar al señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que suscriba el correspondiente contrato. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece “[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]”; Salvan sus votos los Concejales, Gloria del Carmen Vasquez de Membreño, Julio Cesar Pinto, Verónica Gámez de Paniagua, Enrique Alexander Pacas López, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Carlos Ernesto Salas Carballo de conformidad al Art. 45 del Código Municipal “” Comuníquese. -----

NOTA ACLARATORIA: -----

- 1. SE HACE CONSTAR QUE:** El punto agendado en el apartado de Acuerdos, solicitando el nombramiento de Administradores de Contrato, presentando por UACI; no obtuvo la votación mínima necesaria para ser aprobado; ya que conto con tres votos a favor, el señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderon; el señor Síndico Municipal, Douglas Alfredo Aguirre Ortiz y el Concejal Lazaro Rafael Vasquez; quienes solicitan dejar sentado en acta que es una obligación del Concejo Municipal nombrar a los administradores de contrato para cada ejercicio fiscal, ya que así lo estipula la LACAP; aunado a ello el señor Alcalde Municipal, manifiesta al pleno que la falta de nombramiento de administradores genera retraso en los procesos de compras que lleva UACI. “”

SE HACE CONSTAR QUE: En relación sobre el tema, los demás miembros del Concejo Municipal manifiestan que, el Jefe UACI Manuel Martinez no cumplió con lo solicitado por el Concejo Municipal, en cuanto a respaldar cada propuesta de los administradores de contrato, con una nota de consentimiento y aceptación de dicha responsabilidad por cada uno de los involucrados. “”
- 2. SE HACE CONSTAR QUE:** El punto agendado en el apartado de varios, sobre la Autorización para que el señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderon, asista en Misión Oficial del Lanzamiento del Pacto Global de Alcaldes por el clima y la energía en Centro América, que se desarrollara en Costa Rica los días 27 y 28 de febrero y la aprobación de los correspondientes viáticos; no fue sometido a votación del Concejo Municipal, para su aprobación. “”

SE HACE CONSTAR QUE: En la deliberación del tema, el Concejal Carlos Salas manifestó estar en la disposición de apoyar la solicitud hecha por el Alcalde Municipal, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo estipulado en el Art. 49 del Código Municipal, en referencia a nombrar del seno del

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Douglas Alfredo Aguirre Ortiz
Síndico Municipal

Lazaro Rafael Vasquez Reyes
Primer Regidor Propietario

Rolando Alvarado
Segundo Regidor Propietario

Gabriel Orlando Ramírez
Tercer Regidor Propietario

Gloria Del Carmen Vasquez Membreño
Cuarto Regidor Propietario

José Marlon Hernández Ruballos
Quinto Regidor Propietario

Glenda Azucena Martinez Romero
Sexto Regidor Propietario

Jenniffer Del Carmen Mira Guardado
Séptimo Regidor Propietario

Enrique Alexander Pacas López
Octavo Regidor Propietario



María Elisa Salazar
Noveno Regidor Propietario

Julio Cesar Pinto
Decimo Regidor Propietario

Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua
Décimo Primer Regidor

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor

Wilfredo Cardoza Hernández
Primer Regidor Suplente

José Armando Galdámez Gutiérrez
Segundo Regidor Suplente

Ana Yolanda Valdez León
Tercero Regidor Suplente

Jaime Antonio Pleitez
Cuarto Regidor Suplente

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Rocío Jamileth Matute Avilés
Secretaria Municipal